

mencionada finca a nombre del actor, y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante al Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Edwin Fischer y don Jarr Karl, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1246/2007 (PD. 3104/2008).

NIG: 4109142C20070041551.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1246/2007. Negociado: 67.

Sobre: Desahucio y reclamación cantidad.

De: Don Florencio Bernal Mora.

Procuradora: Sra. Macarena Pérez González 276.

Letrada: Sra. Gema Ángeles Casado Aliaga.

Contra: Don Juan Manuel Gómez Palazón y don Antonio José Fernández Frías.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1246/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Florencio Bernal Mora contra Juan Manuel Gómez Palazón y Antonio José Fernández Frías sobre Desahucio y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la Ciudad de Sevilla, a 20 de diciembre de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1246/07 de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante don Florencio Bernal Mora, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Macarena Pérez González y defendida por la Letrada doña Gema Ángeles Casado Aliaga y de otra como demandados don Juan Manuel Gómez Palazón y don Antonio José Fernández, que no han comparecido en autos.

Demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Don Florencio Bernal Mora, contra don Juan Manuel Gómez Palazón y don Antonio José Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquéllos de la misma, condenándolos a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen a la actora la cantidad de seis mil setecientos veintisiete euros con ochenta y un céntimos (6.727,81 euros), con más las rentas que se fueran devengando hasta la ejecución de esta Resolución (desahucio) y más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta Resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior Resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio José Fernández Frías, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de julio de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1228/2007. (PD. 3123/2008).

NIG: 4109142C20050027213.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1228/2007. Negociado: 3.º

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm Diecisiete de Sevilla. Juicio: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1228/2007.

Parte demandante: José López Fernández.

Parte demandada: María del Mar Martín Rosel.

Sobre: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 366/08

En Sevilla a 3 de junio de 2008.

Vistos por la Ilma. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez Bolaños, los presentes autos de Modificación Medi-

das Contenciosa (N) 1228/07, instados por la Procuradora Sra. Marta Ybarra Bores en nombre y representación de José López Fernández frente a María del Mar Martín Rosel; siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de modificación de medidas instados por la Procuradora Sra. Marta Ybarra Bores en nombre y representación de José López Fernández frente a María del Mar Martín Rosel; siendo parte el Ministerio Fiscal acordando haber lugar a la modificación de medidas interesada por la parte actora y:

1. Se atribuye la guarda y custodia del menor a su padre, patria potestad compartida.
 2. Queda en suspenso el régimen de visitas para la madre.
 3. La madre abonará en concepto de alimentos el 20% de sus ingresos netos, mensualmente, por doce mensualidades, en los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta corriente que se designe al efecto.
- Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha, SS.^a, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 10/2006. (PD. 3103/2008).

NIG: 4109142C20060000165.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 10/2006. Negociado 3.
De: Elaborados Vega, S.L.
Procuradora: Sra. Macarena Pérez González.
Contra: Tey Gourmet Ibérico, S.L., y don Luis Miguel Vázquez Tey.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 10/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, a instancia de Elaborados Vega, S.L., contra Tey Gourmet Ibérico, S.L., y don Luis Miguel Vázquez Tey, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2006. Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 10/06, a instancias de la mercantil Elaborados Vega, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Pérez González y asistida por el Letrado Sr. Ortiz Carrasco; y como demandados, la mercantil Tey Gourmet Ibérico, S.A., representada por la Procuradora Sra. Venegas Carrasco y asistida por el Letrado Sr. Jiménez Quirós Martínez, y don Luis Miguel Vázquez Tey, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Elaborados Vega, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Pérez González, contra la mercantil Tey Gourmet Ibérico, S.A., y don Luis Miguel Vázquez Tey, debo declarar y declaro que los demandados adeudan de manera solidaria a la actora la suma de 23.946,07 €, más el interés legal correspondiente desde el emplazamiento efectuado en autos para contestar la demanda, condenándoles solidariamente al pago de dichas cantidades; y todo ello con expresa condena en costas al demandado Sr. Vázquez Tey.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Miguel Vázquez Tey, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de divorcio contencioso núm. 523/2007.

NIG: 2990142C20070002283.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 523/2007. Negociado:
De: Don Isabel Lara Moreno.
Procuradora: Sra. Marta Balches Martínez.
Contra: Don Lionel Martín Garay.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 523/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Isabel Lara Moreno contra Lionel Martín Garay sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Torremolinos a veintidós de noviembre de dos mil siete.

Vistos por don Mario Moriel Baeza, Magistrado Juez del J. Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto